

6. Amoniaco de síntesis.
7. Plásticos.
8. Metalurgia de metales férricos.
9. Teoría de electroanálisis.
10. Métodos permanganométricos.
11. Análisis cromatográficos.
12. Análisis de grasas.
13. Industria del ácido nítrico.
14. Industria de las sales potásicas.
15. Industria del alcohol industrial.
16. Fermentaciones: aplicación industrial.
17. Detergentes.
18. Copulación de compuestos diazódicos.
19. La preparación del trabajo: medios y organización.
20. Simplificación y mejora de métodos.

ESPECIALIDAD TEXTIL

1. Estudio estructural de las fibras textiles.
2. Estudio comparativo de las principales fibras naturales.
3. Numeración de hilos.
4. Cardado.
5. Continua de anillos.
6. Tejidos múltiples.
7. Telares automáticos.
8. Tejidos inarrugables.
9. Torsión de hilos.
10. Hilaturas de fibras artificiales y mezclas.
11. Toallas y tejidos de rizos.
12. Teñido de la lana.
13. Suavizado y apuntes suavizantes.
14. Procedimiento de estampación.
15. Aprestos impermeabilizantes.
16. Acabado London.
17. Ensayo analítico de colorantes sobre fibra.
18. Estampación por corrosión.
19. La preparación del trabajo: medios y organización.
20. Simplificación y mejora de métodos.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se adjudican 3.646 Ayudas para Colonias Escolares de alumnos de Escuelas Nacionales y de Régimen Especial, con cargo al crédito del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del P. I. O.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de fecha 7 de julio de 1965, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 9580, número 47, quinta columna, donde dice: «110.500 ptas.», debe decir: «10.500 ptas.».

En la página 9581, número 53, quinta columna, donde dice: «21.500 ptas.», debe decir: «21.000 ptas.».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 9 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.281, promovido por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 1 de abril de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.281, interpuesto por «Alter, S. A.», ante el Tribunal Supremo contra resolución de este Ministerio de 1 de abril de 1962, se ha dictado con fecha 10 de mayo del corriente año sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Alter, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de primero de abril de mil novecientos sesenta y dos, confirmada por silencio administrativo, en concesión de la marca número trescientos setenta y seis mil setecientos noventa y ocho, denominada «Arcovital», debemos declarar y declaramos que tales resoluciones no son conformes a Derecho y, por lo mismo, nulas y sin efecto; sin hacer imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Córdoba y La Coruña por las que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido cancelados, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 168, párrafo 2.º, apartado c), del Reglamento General para el Régimen de la Minería, los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Córdoba

11.875. «Los Inocentes». Hierro. 211. Almodóvar del Río.

La Coruña

Provincia de La Coruña

- 4.008. «Amp. a Fifis». Titanio. 24. Coristanco.
 4.191. «La Casetas». Grafito. 20. Monfero (La Coruña) y Guitiriz (Lugo).
 4.359. «San Manuel». Caolín. 95. Mellid.
 4.670. «María del Carmen». Caolín y feldespató. 72. Arteijo.
 4.783. «La Blanca». Caolín y feldespató. 37. Carballo.
 5.037. «Cedes». Caolín. 20. Tordoya.
 5.075. «Amp. a Reborica». Hierro. 100. Aranga (La Coruña) y Guitiriz (Lugo).
 5.143. «Febrero». Caolín. 38. Puerto del Son.
 5.171. «Mayo». Feldespató. 68. Puerto del Son.

Provincia de Lugo

4.175. «La Venera». Hierro. 562. Puebla del Brollón.

Provincia de Orense

3.769. «María Luisa». Estaño y volframio. 450. Verín, Oimbra y Monterrey.
 3.825. «La Milagrosa». Estaño. 20. Irijo.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Córdoba y Vizcaya por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Córdoba

12.058. «San Blas». Hierro. 375. Villanueva del Rey.

Vizcaya

12.627. «Jorrios». Hierro y plomo. 70. Trucios.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCION del Distrito Minero de La Coruña por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas en el expediente de expropiación que se cita.

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se instruye